



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2



DECRETO No 4 5 8 

(08 AGO 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”

El Gobernador (E.) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en Especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Numero 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, establece como atribuciones del gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que “la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalías, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”

Que el artículo 361 Constitucional, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que el artículo 10 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, que constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías — SGR, delimitando temas como: Destinación, Características de los proyectos de inversión, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos de inversión, Registro de proyectos, formulación y presentación de los proyectos

de inversión, Viabilidad de los proyectos de inversión, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina con ocasión al cierre del bienio 2019-2020 contaba con recursos con cargo al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático".

Que el ARTÍCULO 205 de la Ley 2056 de 2020: "Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021- 2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:

6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

Que se expidió la "Guía de Orientaciones para formular proyectos Incorporando la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en proyectos de inversión pública" Este documento consolida las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Min Ambiente, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Min Hacienda y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, en el marco del proyecto "Inversión pública y adaptación al cambio climático en América Latina IPACC II", financiado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de la República Federal de Alemania e implementado por la Agencia para la Cooperación Internacional del Gobierno Alemán – GIZ

Que el Artículo 35 de la norma anteriormente citada. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión Regional. Establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con la Ley.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con la Ley.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el mencionado Decreto 1821 de 2020, establece en el Libro 1 - Parte 2, las Generalidades de los Proyectos de Inversión a ser Financiados con Recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 1.2.1.2.19. Del precitado decreto Ciclo aplicable a otros recursos del Sistema General de Regalías en su Parágrafo 1° establece." Los saldos no aprobados del rubro de gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia de que trata el artículo 8° de la Ley 1942 de 2018 seguirán las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a las Asignaciones Directas previstas en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto"

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la

Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la asignación para la inversión Local, la viabilidad estará a cargo de **las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la inversión Regional**, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación - Dirección del Sistema General de Regalías, publicó el 8 de abril del año 2021 en la página web del Sistema General de Regalías la segunda versión al documento de Orientaciones en el que se encuentra a la fecha las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión - Lineamientos para el Trámite de Ajustes de Proyectos de Inversión- Lineamientos para la Liberación de Recursos.

Que el parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, preceptúa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022, Asignando Recursos al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presentó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"**, identificado con el código BPIN **2022002880009**, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías — SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO por un valor de CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.039.315.918,00), donde conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que el DNP expidió el Acuerdo 004 de 2021 Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial.

Que la Secretaria de Servicios Públicos y medio ambiente emitió concepto técnico de VIABILIDAD FAVORABLE, donde se certifica que el proyecto **CUMPLE** con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos, para ser financiados con recursos del SGR.

Que la Secretaria de Planeación del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos para la aprobación del proyecto; según lo establecido en las guías de

orientaciones transitorias y se encuentra registrado en el banco de programas de proyectos del Departamento.

Que el proyecto cuenta con los requisitos de aprobación para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías verificados en el Sistema SUIPF - SGR

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el departamento cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir.

Que conforme a la Circular 0025-4 expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, se verificó el buen desempeño de la entidad que se designa como ejecutora.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

TITULO I

PRIORIZACIÓN APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DSIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora, la instancia pública encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002880009	IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MÓVILES EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.039.315.918,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO		2021-2022	\$4.039.315.918,00
Valor Aprobado		\$4.039.315.918,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Valor Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	2021-2022	\$4.039.315.918,00	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT: 800187151-9		Valor	\$ 3.623.175.429	
Apoyo a la supervisión	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT: 800187151-9		Valor	\$130.852.914	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT: 800187151-9		Valor	\$285.287.575	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR				

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al/ momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido por medio de la Secretaría de Planeación a la entidad designada ejecutora.

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla

0 8 AGO 2022



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

Gobernador (E.)

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó y Elaboró: A. Hernández – Secretaría de Planeación
Revisó: K. Roderó
Archivó: C. Robinson